
		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 1 de 37	


CÓDIGO ÉTICO



	AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
	CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1	
Fecha:			15/10/2025		
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 2 de 37	

ÍNDICE

Premisa	4
1. Código Ético.....	5
2. Principios generales y criterios de comportamiento.....	6
3. Destinatarios.....	11
4. Relaciones con accionistas, Auditores y otros organismos empresariales.....	12
5. Relaciones con la plantilla	13
5.1 Selección del personal	13
5.2 Constitución de la relación laboral	13
5.3 Gestión del personal	13
5.4 Acosos y discriminaciones en el lugar de trabajo.....	14
5.5 Consumo de sustancias que impidan u obstaculizan el regular desempeño de la actividad laboral.....	14
5.6 Tabaco.....	15
5.7 Salud y seguridad.....	15
5.8 Obligaciones de la plantilla y de los colaboradores.....	15
5.8.1 Diligencia y Buena fe	15
5.8.2 Conflictos de Interés.....	16
5.8.3 Salvaguardia del patrimonio de la empresa y del entorno de trabajo	17
5.8.4 Salvaguardia de la imagen	18
6. Relaciones con los clientes	20
7. Relaciones con los proveedores.....	18
7.1 Elección del proveedor.....	18
7.2 Integridad e independencia en las relaciones con los proveedores	19
8. Relaciones con los colaboradores externos.....	21
9. Relaciones con la Administración Pública.....	22
9.1 Contribuciones, financiaciones y otras subvenciones	26
10. Relaciones con otros interlocutores.....	25
10.1 Relaciones económicas con partidos, organizaciones sindicales y asociaciones.....	27
10.2 Relaciones con los medios de comunicación.....	25
10.3 Contribuciones y patrocinios.....	28
11. Principios de conducta en ámbito contable/Empresarial – Controles internos	27
11.1 Registros contables y elaboración de balances	27
11.2 Gestión de las tareas de la empresa; operaciones sobre el capital y operaciones sobre las participaciones.....	28

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
	<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:			15/10/2025	
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 3 de 37


11.3	Liquidación de Empresas	28
11.4	Controles internos	29
12.	Salvaguardia de la salud, de la seguridad laboral y del medio ambiente.....	30
13.	Información confidencial y protección de los datos personales.....	31
14.	Modalidad de aplicación y programa de cumplimiento	33
14.1	Tareas del Supervisor para la aplicación y el cumplimiento del Código Ético	33
14.2	Comunicación y formación	33
14.3	Comunicaciones de los <i>stakeholders</i>	34
14.4	Eficacia del Código Ético y consecuencias en caso de infracciones del mismo	34

Datos de aprobación:

Elaborador:	Comité de Cumplimiento
Revisor:	Riccardo Cianfanelli
Aprobador:	Consejo de Administración - 23-05-2023

Modificaciones respecto a versiones anteriores:

Ed. 02 DRG001. Fecha 11/06/2018. Siguiendo la normativa de protección de datos personales, se modifica la LOPD por GDPR, en fecha 28/05/2018.
Ed. 03 DRG001. Fecha 10/05/2022. En el punto 2. Principios generales y criterios de comportamiento se incluye referencia al ETI y UNGP, referente al respeto de los Derechos Humanos.
Ed. 04 DRG001. Fecha 16/07/2025. En el punto 14.3. se modifica el medio de comunicación de infracciones al código ético (canal de denuncias externalizado).
Ed. 1 DPR002. Fecha 15/10/2025. Modificación codificación documento, antiguo DRG001, que pasa a denominarse DPR002. Actualización del encabezado.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 4 de 37	

Premisa


Este código ético (de aquí en adelante el “código”, ha sido adoptado por Agua Mineral San Benedetto S.A.U. (de aquí en adelante la “Sociedad” o “San Benedetto”) mediante aprobación del Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2016.

El código identifica y recopila los principios éticos y los valores de San Benedetto, que han de inspirar, más allá de lo que establece la normativa vigente, la conducta y el comportamiento de quienes cooperen con la Sociedad, tanto dentro como fuera de los límites de la organización de la empresa.

El código constituye, además, un elemento esencial del Modelo de organización, gestión y control (de aquí en adelante el “Modelo”) adoptado por la Sociedad, en conformidad con la Ley Orgánica 5/2010, por la Ley Orgánica 7/2012, y por la Ley Orgánica 1/2015, por deliberación del Consejo de Administración el 23 de noviembre de 2016, ya que implementa dicho Modelo en el ámbito de la expresión y comunicación de los valores y de las normas de comportamiento fundamentales de la Sociedad.

Las funciones de vigilar el cumplimiento y la actualización del Código, difundir los principios éticos de la empresa y los valores de la Sociedad, proponer posibles mejoras de las disposiciones del Código, así como la de aclarar posibles dudas de interpretación del mismo, se asignan al Organismo de Vigilancia representado por el Supervisor (de aquí en adelante, el “Supervisor”), quien colaborará con las distintas unidades de la empresa.

La función de recibir las comunicaciones de posibles infracciones del Código se asigna al Supervisor. El contenido y la modalidad de dichas comunicaciones están detallados en el párrafo 14.3.


	AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
	CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1
Fecha:			15/10/2025	
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 5 de 37

1. Código Ético

Considerando que una empresa se valora, además de por la calidad de los productos y servicios que es capaz de ofertar, también en base a su capacidad de generar valor y crear bienestar para la comunidad, desde el respeto de los principios éticos, con este Código, San Benedetto pretende:

- Definir y poner de manifiesto los principios y las normas de comportamiento que conforman su actividad y las relaciones con la plantilla, los colaboradores, los socios comerciales, los accionistas, las instituciones y, en general, con todas las partes interesadas (*Stakeholders*).
- Fijar los principios de comportamiento que los Destinatarios de este Código tendrán que cumplir.
- Responsabilizar a aquellos que operen en la ámbito de acción de San Benedetto en pro de la observancia de dichos principios, impulsando la concienciación de los responsables de estructura y vigorizando su esmero en la aplicación de las sanciones vigentes, con el fin de asegurar la efectividad y la eficacia de este Código.

San Benedetto considera que este instrumento pueda expresar – independientemente de cualquier impulso o directriz empresarial – el sentir común de su comunidad y pueda responder además a la necesidad de comunicar, también hacia el exterior, los principios y las reglas de comportamiento de la Sociedad que fortalecen y concretizan el principio de legalidad en general, entendido como respeto de todas las leyes, los reglamentos, las medidas administrativas y las disposiciones normativas vigentes en general.

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
	CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1
Fecha:			15/10/2025	
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 6 de 37

2. Principios generales y criterios de comportamiento


La observancia de la ley, de los reglamentos, de las disposiciones estatutarias, la integridad ética y la equidad son un compromiso constante y una obligación para todo aquel que opere en la estructura organizativa de San Benedetto y caracterizan el comportamiento de toda su organización.

El Código Ético de San Benedetto se ha desarrollado en base al compromiso de cumplimiento de los requisitos legales, así como al contenido y cumplimiento del Código Básico Iniciativa de Comercio Ético (Ethical Trading Initiative – ETI), y en la puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” a través de los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos (Guiding Principles on Business and Human Rights – UNGP).

Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos internacionalmente reconocidos – que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos :


- *Derecho a no ser discriminado*
- *Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres*
- *Derecho a la vida*
- *Derecho a no ser torturado*
- *Ser libre de esclavitud*
- *Derecho a la libertad y seguridad de la persona*
- *Derecho a ser tratado con humanidad bajo detención*
- *Derecho a circular libremente*
- *Derecho de los no ciudadanos a no ser sometidos a expulsión arbitraria*
- *Derecho a un proceso judicial justo*
- *Derecho al reconocimiento ante la ley*
- *Derecho a la privacidad*
- *Libertad de religión y de creencias*
- *Libertad de expresión*

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
	CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1
Fecha:			15/10/2025	
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 7 de 37

- *Derecho de reunión pacífica*
- *Libertad de asociación*
- *Derecho a casarse y fundar una familia*
- *Derecho de los niños a ser registrados y tener una nacionalidad*
- *Derecho a participar en los asuntos públicos*
- *Derecho de igualdad ante la ley*
- *Derechos de las minorías*
- *Derecho a no ser discriminado*
- *Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres*
- *Derecho a trabajar*
- *Derecho a elegir y aceptar un trabajo*
- *Derecho a condiciones justas y favorables en el trabajo*
- *Derecho a formar sindicatos*
- *Derecho de huelga*
- *Derecho a seguridad social*
- *Derecho de las madres a protección especial antes y después de dar a luz*
- *Protección de los niños ante explotación social y económica*
- *Derecho a un nivel de vida adecuado*
- *Protección ante el hambre*
- *Derecho a salud*
- *Derecho a educación*
- *Libertad de los padres a elegir la educación para sus hijos*
- *Derecho a participar en la vida cultural*
- *Derecho a disfrutar de los beneficios de la ciencia*
- *Derecho de los autores a recibir intereses morales y materiales por sus obras*
- *Libertad para realizar investigaciones científicas y actividades creativas*

Y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo:

- a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;*
- b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;*
- c) la abolición efectiva del trabajo infantil;*
- d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;*

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 8 de 37	

e) un entorno de trabajo seguro y saludable.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que se eviten actividades que provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan. Y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, relacionados con operaciones, productos o servicios prestados por las relaciones comerciales.

La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se aplica a todas las empresas independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Sin embargo, la magnitud y la complejidad de los medios dispuestos por las empresas para asumir esa responsabilidad puede variar en función de esos factores y de la gravedad de las consecuencias negativas de las actividades de la empresa sobre los derechos humanos.


La empresa debe contar con políticas y procedimientos apropiados en función de su tamaño y circunstancias, a saber:

- a) Un compromiso político de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos;*
- b) Un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos.*
- c) Unos procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.*

La empresa debe expresar su compromiso mediante una declaración política, que sea conocida tanto interna como externamente.

Todas las acciones, las operaciones y las negociaciones llevadas a cabo, así como todos los comportamientos adoptados en el desempeño de la actividad laboral, están inspirados en la máxima equidad, en la exhaustividad de las informaciones, en la legitimidad tanto formal como sustancial y en la claridad y veracidad de los documentos contables, según la normativa vigente y los procedimientos internos.

Todas las actividades de la Sociedad han de ser realizadas con esmero y rigor profesional, con la obligación de proporcionar aportaciones adecuadas a las funciones y responsabilidades asignadas y de actuar en pro de la salvaguardia del prestigio y de la reputación de San Benedetto. Los objetivos de la empresa, la propuesta y la realización de proyectos, inversiones y acciones, deben

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 9 de 37	

estar dirigidos a acrecentar, a largo plazo, los valores patrimoniales, directivos, tecnológicos y cognitivos de la empresa, así como la creación de valor y bienestar para todos los *stakeholders*.


Cualquiera que opere en la estructura organizativa de San Benedetto, sin distinciones ni excepciones, conforma sus acciones y sus comportamientos a los principios y a los contenidos del Código en el ámbito de sus responsabilidades, desde la conciencia de que el respeto del Código constituye una parte esencial de la calidad de la prestación laboral y profesional. Las relaciones entre todos la plantilla, a todos los niveles de la estructura organizativa de la Sociedad, han de estar inspirados en criterios y comportamientos de honestidad, equidad, colaboración, lealtad y respeto mutuo.

Toda acción o comportamiento mantenidos en el contexto del ambiente de trabajo. Además de conformarse a los principios del código, tendrá que adaptarse también a los cuatro protocolos generales aplicables a cualquier actividad sensible.

Estos cuatro protocolos son:

- a) **Segregación de las actividades:** el ejercicio de las actividades sensibles se realiza desde la observancia del principio de segregación entre quien ejecuta, quien controla y quien autoriza.
- b) **Normas:** la Sociedad adopta y aplica disposiciones organizativas idóneas para proporcionar, por lo menos, principios generales de referencia para la reglamentación de la actividad sensible en conformidad con las prescripciones del Modelo.
- c) **Poderes de firma y poderes de autorización:** el ejercicio de los poderes de firma y de autorización internos se realiza en base a reglas formalizadas, introducidas con este fin.
- d) **Trazabilidad:** los agentes, las funciones interesadas y los sistemas informáticos utilizados, aseguran la identificación y trazabilidad de los registros que soportan la formación y la actuación de las decisiones de la Sociedad y de la gestión de sus recursos financieros.

De ninguna manera el convencimiento de actuar en el interés o en pro de la Sociedad puede justificar, ni siquiera parcialmente, la adopción de comportamientos incompatibles con los principios y los contenidos del código.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 10 de 37	


Prácticas de corrupción, favores ilegítimos, actos de colusión, peticiones, directas o a través de terceros, de ventajas personales y de carrera, tanto para uno mismo como para otros, están prohibidos sin excepciones.

No está consentido, bajo ningún concepto, corresponder ni ofrecer, directa o indirectamente, pagos, beneficios materiales u otras ventajas de cualquier naturaleza a terceros, representantes de gobiernos, funcionarios y persona de la plantillas públicos o privados, para influenciar o compensar un acto de su oficio.

Actos de cortesía comercial, como presentes y formas de hospitalidad, se consienten exclusivamente en el caso de ser de valor simbólico o, de todas maneras, que no pueda comprometer la integridad o la reputación de una de las partes, y que no puedan ser interpretados, por un observador imparcial, como dirigidos al conseguimiento de ventajas de forma inadecuada. Este tipo de gasto, en todo caso, ha de ser autorizado por la posición definida en los procedimientos internos y documentado de forma debida.

Queda prohibida la aceptación de dinero por parte de agentes o empresas que mantengan o pretendan mantener relaciones de negocios con San Benedetto. Cualquiera que reciba propuestas de presentes o tratos de favor o de hospitalidad no calificables como actos de cortesía comercial de valor simbólico, o que reciba petición de tales favores por parte de terceros, tendrá que rechazarlos y avisar de inmediato a su superior, o al organismo del que forma parte, y al Supervisor.

San Benedetto se hace cargo de informar adecuadamente a terceros acerca de los compromisos y de las obligaciones estipulados en el Código, les exige el respeto de los principios que atañen directamente a su actividad y adopta las oportunas medidas internas y, en caso de ser de su incumbencia, externas en caso de incumplimiento.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 11 de 37	

3. Destinatarios


Las normas de este código se aplican, sin excepción alguna, a los directivos, personal persona de la plantilla, colaboradores y consultores, administradores y auditores de la Sociedad, y también a todos aquellos que directa o indirectamente, de forma estable o temporal, traben relaciones de colaboración, sea cual fuere su denominación, u obren en el interés de la misma. Tales agentes serán definidos, de aquí en adelante, como los “Destinatarios”.

En concreto y especialmente:

Los componentes del Consejo de Administración se inspiran en los principios del Código al fijar los objetivos de la empresa.

Las personas que ostentan cargos de dirección dan coherencia a los valores y a los principios contenidos en el Código, haciéndose cargo de las responsabilidades hacia el interior y hacia el exterior, fortaleciendo la confianza, la cohesión y el espíritu de equipo.

Los colaboradores, sea la que fuere su denominación (consultores, agentes, etc.) y los socios comerciales, conforman su conducta y sus prácticas profesionales al Código.

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
	<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:			15/10/2025		
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 12 de 37	

4. Relaciones con accionistas, Auditores y otros organismos empresariales

La estructura interna de San Benedetto y las relaciones con los agentes, directa e indirectamente involucrados en las actividades, están organizadas según normas que puedan garantizar la fiabilidad del *equipo directivo* y un equilibrio igualitario entre los poderes del *equipo directivo* y los intereses de los *stakeholders* en general y de los accionistas en particular

En el ámbito de las medidas dirigidas a maximizar el valor para los accionistas y a garantizar la transparencia de la operatividad del *equipo directivo*: la Sociedad define, aplica y progresivamente adecúa, un sistema articulado y homogéneo de normas de conducta, relativas tanto a la propia estructura interna, como a las relaciones con los accionistas y con terceros, en conformidad con los estándares más evolucionados de *gobierno corporativo* en el contexto nacional e internacional. Consciente del hecho de que la capacidad de la empresa para darse normas eficaces y eficientes, constituye un instrumento imprescindible para fortalecer su reputación en términos de fiabilidad, transparencia y confianza por parte de los *stakeholders*.

Las personas empleadas de la Sociedad, están obligados a garantizar la máxima colaboración y transparencia en las relaciones que pueden ser llamados a tener con el Auditor externo, el Comité de Dirección en materia de Prevención de Delitos, en conformidad con las L.O. 5/2010, 7/2012 y 1/2015, así como, a través de las correspondientes unidades organizativas internas, con la empresa encargada de la auditoría contable y los socios, en relación a las actividades de control ejercidas.

En concreto, la plantilla de la Sociedad, tienen que abstenerse de cualquier comportamiento de carácter engañoso o de omisión, que pueda resolverse en una denegación a auditores, revisores o socios, que obstaculice de forma directa la investigación, o dirigido a desviar la atención de auditores, revisores, socios o de las distintas unidades de la empresa dedicadas a actividades de control, del ejercicio de sus respectivas tareas institucionales.

San Benedetto considera necesario garantizar a los accionistas las condiciones para participar en las decisiones de competencia y de tomar elecciones diligentes. La Sociedad se compromete, por lo tanto, a garantizar la máxima transparencia y exactitud en la comunicación de las informaciones a los accionistas. La Sociedad se compromete, además, a considerar con la debida atención las indicaciones presentadas por los accionistas.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 13 de 37	

5. Relaciones con la plantilla

San Benedetto, sociedad orientada a la constante mejora de la calidad y a la plena fidelización de los clientes, considera los recursos humanos como un elemento central de la empresa y se compromete a desarrollar las capacidades y las aptitudes de cada persona, de modo que la energía y la creatividad individual encuentren plena expresión en la actividad desempeñada.

En las distintas fases de gestión de las relaciones con sus persona de la plantillas, San Benedetto se inspira en los principios detallados a continuación.

5.1 Selección del personal

San Benedetto ofrece las mismas oportunidades, sin discriminación alguna (por razones de sexo, raza, idioma, religión, opiniones políticas, pertenencia sindical) a todas las personas que se postulan, desde la fase de selección del personal.


La evaluación de las personas que participan en la selección se centra en la averiguación del cumplimiento de los requisitos profesionales y psicoaptitudinales contemplados en el perfil profesional, desde el respeto de la dignidad, de la personalidad, de la vida privada y de las opiniones de la persona que opta al puesto.

No se consienten favoritismo ni nepotismo. Quien selecciona o participa en la selección no debe encontrarse en situaciones de potencial conflicto de interés con la persona que se postula (a título meramente de ejemplo, tal situación puede darse ante lazos de parentesco entre personal que selecciona y persona que se postula, o bien, en general, ante cualquier clase de interés personal del responsable de seleccionar, ajeno o en contraste con las exigencias de la empresa).

5.2 Constitución de la relación laboral

Las contrataciones se llevan siempre a cabo mediante contrato de trabajo, en el pleno respeto de la ley y del Contrato Colectivo de Trabajo aplicado, favoreciendo la inserción de la persona, en el mercado laboral.

5.3 Gestión del Personal

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
	<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:			15/10/2025		
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 14 de 37	

San Benedetto ofrece las mismas oportunidades de carrera a quienes resulten estar en posesión de las características requeridas para el acceso a funciones, cargos o perfiles superiores, sin discriminación alguna y en base a criterios meritocráticos, de competencia profesional adquirida y en base a criterios estrictamente profesionales.

San Benedetto considera la formación del personal y la actualización constante en temas específicos (por ejemplo, seguridad alimentaria, salud y seguridad en el trabajo) como exigencias irrenunciables de la empresa.

La Sociedad fomenta el espíritu de equipo y de colaboración mutua y confía en que toda su plantilla, a todos los niveles, colaboren en mantener un ambiente de mutuo respeto de la dignidad y de la reputación de cada persona.


5.4 Acoso y discriminaciones en el lugar de trabajo

San Benedetto exige que, en las relaciones de trabajo, internas y externas, no se produzca ninguna clase de acoso a la plantilla, proveedores, clientes o visitantes. Por acoso se entiende cualquier forma de intimidación, amenaza, ofensa verbal o comportamiento que obstaculice el tranquilo desempeño de las funciones de cada uno, o bien el abuso, por parte de un superior en la cadena jerárquica de su posición de autoridad (como por ejemplo la petición de favores personales que perturben la tranquilidad de la persona empleada).

San Benedetto exige, además, que en las relaciones laborales, internas y externas, no se produzca ninguna clase de discriminación en contra de proveedores, clientes o visitantes, relacionadas con diferencias de sexo, de raza, de idioma, de religión, de opinión política y de condiciones personales o sociales.

Quienquiera que, en el desempeño de su actividad en pro de la Sociedad, considere haber sido objeto de acoso o haber sufrido discriminación por cualquier motivo, puede comunicar lo acontecido utilizando los canales de comunicación establecidos en el código de conducta de la empresa. Se prohíbe cualquier forma de venganza en contra de la persona que rechace, denuncie o comunique este tipo de hechos.

5.5 Consumo de sustancias que impidan u obstaculizan el regular desempeño de la actividad laboral

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 15 de 37	

San Benedetto prohíbe a su plantilla o colaborador el consumo de sustancias, en horario de trabajo y antes de desempeñar la actividad laboral, que impidan u obstaculicen de alguna manera el regular desempeño de la actividad laboral. La Sociedad, de todos modos, desaconseja el consumo de sustancias por parte de toda la persona empleada o colaborador también fuera del horario de trabajo e independientemente de la influencia de tales conductas sobre el regular desempeño de la actividad laboral.

Los casos de adicción crónica a sustancias, que sean trasladados a la empresa, y que tengan repercusión sobre la prestación laboral o que puedan perturbar el normal desempeño de la misma, se equipararán a los mencionados anteriormente, independientemente del hecho de que la persona empleada o colaborador no haya consumido sustancias durante el horario de trabajo.

5.6 Tabaco

La Sociedad impone el respeto de las prohibiciones vigentes relacionadas con el consumo de tabaco.

5.7 Salud y seguridad

San Benedetto se compromete a extender y consolidar una cultura de la salud y seguridad concienciando de los riesgos y promoviendo comportamientos responsables por parte de toda la plantilla y los colaboradores; la empresa opera, además, en este sentido sobre todo a través de acciones preventivas, con el fin de preservar la salud y la seguridad de la plantilla.

Es objetivo de San Benedetto proteger los recursos humanos, patrimoniales y financieros de la Sociedad, buscando en todo momento las sinergias necesarias, no sólo a nivel interno, sino también con los proveedores, las empresas y los clientes involucrados en las actividades de la empresa.

5.8 Obligaciones de la plantilla y de los colaboradores

5.8.1 Diligencia y buena fe

Cada persona de la plantilla y cada colaborador tiene que actuar desde la buena fe, respetando las obligaciones contraídas en el contrato de trabajo, asegurando una colaboración activa e intensa,

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:	15/10/2025					
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 16 de 37		

según las directrices de la empresa, además de conocer y respetar las normas deontológicas contenidas en este Código y adoptando una conducta basada en el respeto, la cooperación y la colaboración mutua.

Todas las acciones, las operaciones, las negociaciones y, en general, los comportamientos adoptados en el desempeño de la actividad laboral, han de inspirarse en principios de honestidad, equidad, integridad, transparencia, legitimidad, claridad y respeto mutuo, además de estar abiertos a las verificaciones y a los controles previstos por la normativa vigente y los procedimientos internos.

Todas las actividades han de ser desempeñadas con esmero y rigor profesional. Toda persona de la plantilla debe ofrecer aportaciones profesionales adecuadas a las responsabilidades encomendadas y debe actuar en pro de la salvaguardia del prestigio de la Sociedad.


El personal de San Benedetto debe conocer la postura de la Sociedad acerca de la Salvaguardia del Medio Ambiente, de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como de la salvaguardia de la privacidad, y actuar conforme a ella en relación a la función ejercida o al nivel de responsabilidad asumido.

5.8.2 Conflictos de interés

San Benedetto, reconoce y respeta el derecho a participar en inversiones, negocios y otras clases de actividades ajenas a las desempeñadas en la Sociedad, mientras se trate de actividades consentidas por la ley y compatibles con las obligaciones asumidas ante la Sociedad.

El *equipo directivo* y la plantilla de San Benedetto están obligados a evitar y comunicar posibles conflictos de interés entre las actividades económicas, personales o familiares y las funciones que desempeñan en la estructura u organismo de pertenencia. En concreto, cada persona de la plantilla tiene la obligación de comunicar las situaciones o actividades específicas en la que él o, según su conocimiento, allegados y parientes hasta el 2º grado, así como parejas de hecho, sean titulares (propietarios o socios) de intereses económicos o financieros en el ámbito de los proveedores, los clientes, los competidores o los contrayentes, de sociedades de control o controladas, o desempeñen en ellas papeles empresariales, de administración, o de gestión.

Además se consideran conflictos de interés las siguientes situaciones:

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
				Fecha:	15/10/2025
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 17 de 37	

El uso de la posición dentro de la empresa o de las informaciones u oportunidades de negocio adquiridas en el ejercicio del cargo, para el conseguimiento de ventajas personales o para terceros.

El desempeño de actividades laborales por parte del personal de la plantilla y/o de parientes suyos para proveedores, subcontratas o competidores.

El *equipo directivo* y la plantilla de San Benedetto están obligados, de toda forma, a evitar cualquier situación o actividad en la que se pueda manifestar un conflicto con los intereses de la empresa o que pueda interferir con su capacidad de tomar, de forma imparcial, las mejores decisiones en el interés de la empresa y en el pleno respeto de los contenidos del Código o, en general, de cumplir correctamente con las funciones y las responsabilidades asumidas. Cualquier situación que pueda constituir o causar un conflicto de interés ha de ser inmediatamente comunicada a un superior que ocupe un cargo de dirección, o al organismo al que se pertenezca. Paralelamente, el agente involucrado se abstendrá inmediatamente de intervenir en el proceso operativo/decisional, y el superior perteneciente al equipo directivo o el organismo de pertenencia:


- Determinará las soluciones operativas adecuadas para la salvaguardia, en este caso específico, de la transparencia y de la equidad de los comportamientos en el desempeño de las actividades;
- Transmitirá a los interesados – y, para que den conocimiento de los hechos a su superior jerárquico y al Supervisor – las instrucciones pertinentes por escrito;
- Archivará la documentación recibida y emitida.

5.8.3 Salvaguardia del patrimonio de la empresa y del entorno de trabajo

Toda persona de la plantilla o colaborador tiene la obligación de salvaguardar el patrimonio de la empresa, custodiando los bienes muebles e inmuebles, los recursos tecnológicos, los soportes informáticos, los equipos, los productos de la empresa, las informaciones o el *know-how* de San Benedetto.

En particular toda persona de la plantilla y colaborador tiene la obligación de:

- Utilizar los bienes de la empresa según las políticas empresariales, observando escrupulosamente todos los programas de seguridad para prevenir su uso no autorizado o el hurto de los mismos;

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
	<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:			15/10/2025		
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 18 de 37	


- Evitar la utilización inapropiada de los bienes de la empresa que pueda causar desperfectos o reducción de la eficiencia, o que esté de alguna manera reñida con los intereses de la Sociedad;
- Mantener en secreto las informaciones confidenciales acerca de la Sociedad o de socios comerciales de la misma, evitando su revelación a terceros;
- Respetar escrupulosamente lo previsto por las políticas de seguridad de la empresa, con el fin de no comprometer la funcionalidad y la protección de los sistemas informáticos;
- No enviar mensajes de correo electrónico conminatorios o injuriosos, no adoptar un lenguaje que no sea educado o profesional, no expresar comentarios inapropiados que puedan acarrear alguna ofensa a personas o perjudicar la imagen de la empresa;
- Custodiar y no revelar a terceros no autorizados su contraseña personal o su código de acceso a las bases de datos de la empresa;
- No reproducir para uso personal el software de la empresa, ni utilizar los equipos informáticos para asuntos personales;
- No navegar en páginas web cuyo contenido no esté estrictamente relacionado a la actividad laboral (como por ejemplo redes sociales, páginas web o foros de entretenimiento, páginas web musicales o audiovisuales, etc.)
- No utilizar los sistemas de comunicación de la empresa (e-mail, internet, etc.) para la visualización, descarga o difusión de material indecoroso, ofensivo o ilegal.

Toda persona de la plantilla o colaborador es responsable de la protección de los bienes y de los recursos tecnológicos que se le confíen y tiene el deber de informar inmediatamente a sus superiores jerárquicos directos acerca de acontecimientos potencialmente dañinos para tales bienes y recursos.


5.8.4 Salvaguardia de la imagen

La buena reputación y la imagen de San Benedetto representan un recurso inmaterial esencial.

Los miembros del Consejo de Administración y la plantilla de San Benedetto se comprometen a actuar en conformidad con los principios dictados por este Código en las relaciones entre compañeros, con clientes, proveedores y, en general, con terceros, manteniendo un estilo relacional inspirado en la calidad, disponibilidad y decoro conforme a los estándares comunes a las empresas de dimensiones y relevancia similares a las de San Benedetto.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
				Fecha:	15/10/2025
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 19 de 37	

Los miembros del Consejo de Administración y la plantilla se comprometen además a abstenerse de cualquier comportamiento que pueda, directa o indirectamente, causar daño a nivel de imagen o credibilidad en el mercado a la Sociedad o al Grupo San Benedetto.


	AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
	CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1
Fecha:			15/10/2025	
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 20 de 37

6. Relaciones con los clientes

San Benedetto basa su conducta en las relaciones con los clientes en principios de legalidad, transparencia, equidad, fiabilidad, responsabilidad y calidad.

La plantilla y los colaboradores de San Benedetto, por lo tanto, en el ámbito de las tareas encomendadas, deben:

- Observar escrupulosamente todas las disposiciones legales y reglamentarias, las disposiciones de este Código y los procedimientos relativos a la gestión de las relaciones con los clientes;
- Facilitar al cliente toda la información sobre las condiciones y los términos de los contratos relativos a los productos y a los servicios ofertados, para que sea plenamente consciente de ella en el acto de la finalización del acuerdo, respetando escrupulosamente los procedimientos empresariales correspondientes;
- Ceñirse a la verdad en las comunicaciones publicitarias, rehuendo cualquier práctica engañosa;
- Adoptar un comportamiento inspirado en la disponibilidad, el respeto, la cortesía, en conformidad con los estándares de la Sociedad, caracterizados por la más alta profesionalidad;
- Cuidar con particular atención las actividades de satisfacción del cliente, desde una perspectiva de constante mejora de la calidad de los productos y de los servicios ofertados, acogiendo con cortesía las posibles sugerencias o reclamaciones de los clientes;
- Preservar su independencia ante las coacciones tanto internas como externas.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 21 de 37	

7. Relaciones con los proveedores

San Benedetto inspira su conducta en las relaciones con los proveedores en principios de transparencia, igualdad, lealtad y competencia.

En concreto, la plantilla de San Benedetto debe:

- Seguir escrupulosamente los procedimientos internos relativos a la selección y a la gestión de las relaciones con los proveedores;
- Seguir y respetar, en las relaciones de suministro, las disposiciones legales aplicables y las condiciones previstas por los contratos;
- Seguir los principios de transparencia y rigurosidad en la correspondencia con los proveedores;
- Abstenerse de percibir dinero u otra utilidad o beneficio por parte de los proveedores (o quienquiera que no sea la Sociedad) para la realización de un acto de su oficio, o bien contrario a las obligaciones del oficio;
- Abstenerse de entregar o recibir, directa o indirectamente, regalos, presentes, u otras formas de beneficio, exceptuando pequeñas donaciones o regalos de cortesía como, por ejemplo, los que se suelen intercambiar en ocasión de aniversarios o festividades. En cualquier caso, no se permite aceptar regalos de valor estimado superior a 100 euros.

El personal de la plantilla que reciba, por parte de los proveedores, presentes u otra forma de beneficio no directamente atribuible a normales relaciones de cortesía, tendrá que tomar todas las medidas oportunas con el fin de rechazar dicho presente u otra forma de beneficio e informar a su superior directo o al Supervisor de lo ocurrido.

7.1 Elección del proveedor

Los procesos de compra se inspiran en la búsqueda de la mayor ventaja cualitativa y cuantitativa para San Benedetto y en la salvaguardia de la imagen de la Sociedad.

A tal fin, la plantilla que participan en dichos procesos debe:

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
	<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:			15/10/2025		
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 22 de 37	

- Reconocer la igualdad de oportunidades de participación en la selección a los proveedores que cumplan con los requisitos necesarios;
- Abstenerse de mantener relaciones con proveedores de conocida insuficiencia en lo que atañe a los requisitos de profesionalidad y honorabilidad;
- Averiguar, a través de la documentación oportuna, que los proveedores que participen en la selección dispongan de los medios, incluidos los financieros, de las estructuras organizativas, de las capacidades, del *know-how*, de los sistemas de calidad y de los recursos adecuados a las exigencias y a la imagen de San Benedetto.

En concreto, en los contratos con los proveedores, han de aplicarse las cláusulas contractuales que, dependiendo de los casos, pueden prever:


- Declaraciones por parte del proveedor sobre el cumplimiento de dichos requisitos subjetivos y organizativos, del *know-how*, y de los recursos adecuados a las exigencias y a la imagen de San Benedetto, además de los relativos a la existencia y efectiva actuación de sistemas de calidad empresarial;
- La posibilidad de efectuar inspecciones en las instalaciones de producción o en las sedes operativas de la empresa proveedora, con el fin de averiguar el cumplimiento de tales requisitos.

7.2 Integridad e independencia en las relaciones con los proveedores

Las relaciones con todos los proveedores están reguladas por los mismos principios generales y son sujetas a seguimiento constante por parte de San Benedetto.

En concreto:


- Se ha de buscar la no dependencia de un único proveedor, evitando la instauración de relaciones exclusivas o a largo plazo, siempre que no resulte estrictamente necesario;
- Deben evitarse contratos de consultoría en ausencia de un análisis previo de las efectivas exigencias de la empresa;
- Los contratos de consultoría deben, en todo caso, prever la evaluación de la eficacia y de la calidad del servicio prestado al concluir cada prestación del proveedor;

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 23 de 37	

- Se considera incorrecto inducir a un proveedor a estipular un contrato desfavorable para él, dándole a entender la posibilidad de un futuro contrato más ventajoso.

Para garantizar la máxima transparencia y eficiencia del proceso de compra, San Benedetto predispone:

- La separación de los roles – cuando sea viable – entre la unidad que pide el suministro y la unidad que estipula el contrato relativo;
- Disposiciones internas que reglamenten la obligación de documentar adecuadamente las elecciones tomadas (en adelante “Trazabilidad”);
- La conservación de las informaciones y de la documentación oficial relativas a la selección de los proveedores, independientemente de su denominación, así como de la documentación contractual, en el plazo previsto por la normativa vigente, y su revisión en los procedimientos internos de compra;
- Instrucciones operativas que reglamenten los casos en los que los pagos puedan realizarse a agentes distintos de los que han entregado el bien o prestado el servicio, así como en los casos en los que los pagos puedan realizarse a favor de agentes extranjeros o en cuentas abiertas en institutos de crédito extranjeros.


		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 24 de 37	

8. Relaciones con los colaboradores externos

Cada persona de la plantilla, según sus funciones, se ocupará de:

- Observar escrupulosamente los procedimientos internos relativos a la selección y a la gestión de la relación con los colaboradores externos a la Sociedad, sea cual fuere de su denominación (colaboradores, consultores, comerciales, buscadores de oportunidades de negocio);
- Evitar la selección de personas o empresas cuyas características de integridad moral no sean intachables, en caso de conocimiento previo;
- Contactar inmediatamente con su superior directo, o con el Supervisor, en caso de posibles infracciones del Código por parte de colaboradores de la Sociedad;
- Tratar de detallar claramente en todos los contratos, sea cual fuere su denominación (colaboración, consultoría, búsqueda de negocios), la obligación de ceñirse a los principios del Código, contemplando la facultad de San Benedetto de sancionar el incumplimiento de tales principios con la rescisión del contrato.

Los colaboradores, sea cual fuere su denominación, están obligados a respetar los principios contenidos en el código.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 25 de 37	

9. Relaciones con la Administración Pública

Las relaciones de San Benedetto con la Administración Pública, en cualquiera de sus instancias, así como cualquier relación de carácter público, han de inspirarse en la más rigurosa observancia de las disposiciones legales y los reglamentos aplicables, y no pueden, de ninguna manera, comprometer la integridad y la reputación de la Sociedad.


La suscripción de compromisos y la gestión de cualquier tipo de relación con la Administración Pública o de relaciones de carácter público, están reservadas exclusivamente a las unidades de la empresa pertinentes y han de ser regularmente autorizadas.

En las relaciones con la Administración Pública, San Benedetto no debe intentar influenciar impropiamente las decisiones de la institución interesada.

En el transcurso de una negociación o de una relación comercial con la Administración Pública, en España o en el extranjero, así como en caso de controles, inspecciones o verificaciones por parte de las Autoridades competentes, San Benedetto se compromete a :

- No ofrecer oportunidades comerciales o de trabajo en favor del personal de la Administración Pública involucrado en la negociación, en la relación o en los controles, inspecciones, o verificaciones, ni a sus familiares hasta transcurrido por lo menos un año desde la deposición del estatus de funcionario;
- No ofrecer, directa o indirectamente, presentes, regalos o cualquier útil a personal de la Administración Pública, o a familiares de éstos, a menos que se trate de actos de cortesía comercial de valor simbólico y, de todos modos, dentro de los límites de valor previstos;
- No influenciar la autonomía de decisión de otro individuo a quien se haya encomendado la tarea de gestionar las relaciones con el personal perteneciente a la Administración Pública;
- No pedir u obtener informaciones confidenciales que comprometan la integridad o la reputación de ambas partes.

En las relaciones con la Administración Pública, en España o en el extranjero, no se consiente a los representantes o persona de la plantilla de San Benedetto corresponder u ofrecer, directamente o a través de terceros, sumas de dinero o utilidades de cualquier tipo y entidad, se trate de

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 26 de 37	

funcionarios o encargados de servicios públicos, representantes del gobierno, persona de la plantillas públicos o privados, tanto españoles como de otros países, con los cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales, para compensar o pagar un acto de su oficio o para conseguir un acto contrario a los deberes de su oficio.

Conductas similares, para favorecer o dañar a una parte en un procedimiento civil, penal o administrativo, y conseguir una ventaja directa o indirecta para la Sociedad, están taxativamente prohibidas.


Actos de cortesía comercial, como presentes, formas de hospitalidad o cualquier otra forma de beneficio (incluidos los donativos) se consienten sólo si tienen por objeto promover la imagen de San Benedetto y únicamente si su valor es simbólico, conformes a las normales costumbres en las relaciones comerciales, y que no puedan comprometer la integridad o la reputación de las partes interesadas. Tales actos no deberán poder ser interpretados, por una tercera parte imparcial, como destinados a la obtención de ventajas o favores inapropiados. En todo caso, tales actos deberán ser autorizados y documentados de forma adecuada.

En el caso en el que la plantilla de San Benedetto reciba explícitas peticiones de beneficios de cualquier naturaleza por parte de la Administración Pública o bien por parte de personas, físicas o jurídicas, que actúen al servicio o por cuenta de la Administración Pública, tendrán que suspender de inmediato cualquier tipo de relación e informar a su superior jerárquico.

No deben eludirse las normas anteriormente detalladas recurriendo a diferentes formas de ayuda o contribuciones que, bajo la apariencia de encargos, consultorías, publicidad, patrocinios o gastos de representación, etc., tengan finalidades parecidas a las prohibidas en el párrafo anterior.

Los colaboradores externos de San Benedetto que reciban ofrecimiento de presentes o beneficios no consentidos, están obligados, según los procedimientos establecidos, a rechazarlos y a informar de ellos al Supervisor, que valorará su conformidad con los principios del Código ético.

9.1 Contribuciones, financiaciones y otras subvenciones

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 27 de 37	

San Benedetto prohíbe a su plantilla utilizar o presentar declaraciones o documentos falsos que acrediten falsedades, así como omitir información para conseguir, con carácter ventajoso o en el interés de la Sociedad, contribuciones, financiaciones u otras subvenciones, sea cual fuere su denominación, concedidas u otorgadas por un organismo público o por la Unión Europea.

San Benedetto prohíbe, además, a sus plantilla inducir voluntariamente a error, a agentes pertenecientes al organismo financiador, con expedientes dirigidos a procurar de forma indebida a la Sociedad, contribuciones, financiaciones u otras subvenciones, sea cual fuere su denominación, concedidas u otorgadas por el Estado, por un organismo público o por la Unión Europea.

Se prohíbe además utilizar contribuciones, financiaciones u otras subvenciones, sea cual fuere su denominación, otorgadas a la Sociedad por el Estado, por un organismo público o por la Unión Europea para fines que no sean para los cuales se han concedido.

10. Relaciones con otros interlocutores


10.1 Relaciones económicas con partidos, organizaciones sindicales y asociaciones

San Benedetto no otorga contribuciones de ninguna clase, ni directa ni indirectamente, a partidos políticos, movimientos, comités y organizaciones políticas o sindicales, tanto en España como en el extranjero, ni a sus representantes o candidatos y no realiza patrocinios de congresos o fiestas que tengan por único fin la propaganda política. Se abstiene, además, de realizar cualquier tipo de presión directa o indirecta, sobre políticos.

Los directivos y la plantilla de San Benedetto, a su vez, no pueden estar involucrados en actividad política – excluida la sindical – durante el horario de trabajo, o utilizar bienes o equipos de la Sociedad a tal fin; deberán además hacer hincapié en el hecho de que las opiniones políticas expresadas a terceros son estrictamente personales y no representan, por lo tanto, la opinión o la orientación de la Sociedad.

10.2 Relaciones con los medios de comunicación

San Benedetto asegura, a través de procedimientos adecuados para la gestión interna y la comunicación con el exterior, la correcta gestión de las informaciones de la empresa.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:	15/10/2025					
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 28 de 37		

Los sujetos no pueden, por lo tanto, facilitar informaciones a los representantes de los medios de comunicación sin la autorización de las unidades competentes.

Las informaciones relativas a la Sociedad y destinadas a la difusión tendrán, en todo caso, que ser cuidadosas, verídicas, completas, transparentes, homogéneas entre sí y siempre rigurosamente conformes a lo previsto por la normativa vigente (por ejemplo, por lo que atañe a la protección de los datos personales).

10.3 Contribuciones y patrocinios

San Benedetto puede responder a las peticiones de contribuciones sólo en el caso de propuestas de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro o de valor cultural o benéfico.

Las actividades de patrocinio pueden dirigirse a temas relacionados con la sociedad, el medio ambiente, el deporte, el arte u otras variantes culturales.


En todo caso, en la elección de las propuestas de patrocinio, San Benedetto extrema las precauciones para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.

11. Principios de conducta en ámbito contable/empresarial – Controles internos

11.1 Registros contables y elaboración de balances

San Benedetto instruye a sus directivos, personal de la plantilla y colaboradores para que estén constantemente garantizadas la veracidad, rigurosidad, claridad y oportunidad de las informaciones, tanto interna como externamente, así como el mayor cuidado en la elaboración, custodia y actualización de los datos e informaciones contables de la empresa.

Con tal fin, cada operación o transacción ha de ser registrada correcta y oportunamente en el sistema de contabilidad de la empresa según los criterios marcados por la ley y en base a los principios contables aplicables; cada operación o transacción ha de ser autorizada, comprobable, legítima, coherente y congruente.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 29 de 37	

Para que la contabilidad cumpla con los requisitos de veracidad, rigurosidad y transparencia de los datos registrados, ha de conservarse, para los actos de la Sociedad, una documentación de apoyo de la actividad desempeñada, de manera que permita:

- El correcto registro contable de cada operación;
- La inmediata determinación de las características y de las motivaciones que justifican la operación;
- Una fácil reconstrucción formal de la operación, también desde una perspectiva cronológica;
- La comprobación del proceso de decisión, de autorización y de realización, así como la identificación de los distintos niveles de responsabilidad y control.

Cualquier información, declaración o comunicación destinada a la administración financiera ha de ser cuidadosa, verídica, correcta, rigurosa, clara, puntual y en todo momento conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

Cada registro contable tiene que reflejar lo que aparece en la documentación de apoyo y debe, además, tener en cuenta el verdadero efecto económico de la operación o del contrato que se haya contabilizado. Es, por lo tanto, tarea de cada persona de la plantilla o colaborador que cubra esta función procurar que la documentación de apoyo sea de fácil acceso y que esté ordenada según criterios lógicos en conformidad con las disposiciones y los procedimientos de la empresa.

Nadie puede efectuar cualquier clase de pago, en el interés de la Sociedad, sin producir la documentación de apoyo pertinente.

La plantilla y los colaboradores de San Benedetto – por lo que atañe a los segundos únicamente si están asignados a esta tarea – que tengan conocimiento de omisiones, falsificaciones o descuidos en los registros contables o en la documentación de apoyo, tienen la obligación de comunicarlos inmediatamente a la empresa.

Los consultores, en caso de detectar incidencias, en lo que concierne a la actividad desempeñada en pro de la Sociedad, las presentarán al responsable del Plan de prevención de delitos.

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
	CÓDIGO ÉTICO		Edición:	1
Fecha:			15/10/2025	
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 30 de 37

11.2 Gestión de las tareas de la empresa; operaciones sobre el capital y operaciones sobre las participaciones

Los Administradores y los Auditores de la Sociedad, así como los responsables de departamento y los colaboradores o consultores involucrados, a diferentes niveles, en tareas relativas a: I) distribución de resultado y reservas; II) operaciones sobre el capital (incrementos y reducciones del mismo) o responsables de tareas relacionadas con tales operaciones, como aportaciones en especie y valoración de las mismas; III) operaciones sobre acciones de la Sociedad o de la Sociedad Matriz; IV) fusiones, escisiones y transformaciones; están obligados a operar con honestidad, equidad y transparencia en el pleno respeto de la normativa que protege – entre otras cosas – los intereses de los acreedores de la Sociedad y el mantenimiento de sus garantías patrimoniales.

En caso de preparación de documentación relativa a dichas operaciones, los administradores, los auditores, la plantilla, y los colaboradores o consultores de San Benedetto tienen la obligación, según las competencias específicas de cada uno, de garantizar constantemente la veracidad, rigurosidad y claridad de las informaciones, además del máximo cuidado en la elaboración de datos e informaciones.


11.3 Liquidación de empresas

Quien desempeñe la actividad de liquidador de empresas, para el grupo San Benedetto, tiene la obligación de demostrar la máxima lealtad y transparencia en el transcurso de las operaciones de liquidación, inspirándose en principios de legalidad, veracidad y equidad.

11.4 Controles internos

Por “controles internos” se entienden todos los instrumentos necesarios o útiles para establecer, comprobar y llevar a cabo las actividades de la Sociedad, con el fin de asegurar el respeto de la ley y de los procedimientos empresariales, proteger los bienes de la empresa, gestionar con eficacia las actividades sociales y facilitar con claridad informaciones verídicas, correctas y fiables acerca de la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad, así como identificar y prevenir los riesgos en los que la Sociedad puede incurrir.

Es tarea de San Benedetto promover, a todos los niveles, una cultura interna caracterizada por la conciencia de la existencia de controles y orientada a prácticas de control.


		AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:	15/10/2025					
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 31 de 37		

Las personas que ocupan puestos de dirección, de la Sociedad, tienen la obligación de participar, según sus respectivas competencias, a la realización y a la puesta en funcionamiento de un sistema de control de empresa eficaz, e involucrar a los agentes con los que se relacionen.

La plantilla de San Benedetto tiene, dentro de sus competencias, la obligación de:

- Contribuir al correcto funcionamiento del sistema de control;
- Custodiar de forma responsable los bienes de la empresa, sean materiales o inmateriales, asignados a la actividad desempeñada y de no darles un uso inapropiado.

Por lo que concierne al control interno, recordamos finalmente que San Benedetto implementa las disposiciones previstas por la leyes orgánicas 5/2010, 7/2012 y 1/2015, a través de la adopción del Modelo de Organización previsto para el Programa de Prevención de Delitos, y a través de la institución de un Comité de Dirección, dirigido a supervisar el respeto de los estándares de control previstos por el Modelo.


		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 32 de 37	

12. Salvaguardia de la salud, de la seguridad laboral y del medio ambiente

Las actividades de San Benedetto han de ser llevadas a cabo en conformidad con los acuerdos y los estándares internacionales, las leyes, los reglamentos, las prácticas administrativas y las políticas nacionales de los países en los que opera en materia de salud y seguridad de los trabajadores y de protección del medio ambiente.

La Sociedad contribuye activamente, en las sedes correspondientes, a la promoción del desarrollo científico y tecnológico orientado a la salvaguardia de los recursos del medio ambiente. La gestión operativa tiene la obligación de inspirarse en criterios avanzados de salvaguardia del medio ambiente y de eficiencia energética, persiguiendo la constante mejora de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y de protección del medio ambiente.

Todo aquel que opere en la estructura organizativa de San Benedetto participa activamente, en el ámbito de sus funciones, en el proceso de prevención de los riesgos, de salvaguardia del medio ambiente, de la imagen pública de la Sociedad y de la salvaguardia de la seguridad personal, de la plantilla y de terceros.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 33 de 37	

13. Información confidencial y protección de los datos personales

La actividad de San Benedetto puede requerir la recopilación, la conservación, el tratamiento, la comunicación y la difusión de datos, documentos e informaciones relativos a negociaciones, procedimientos, operaciones y contratos.

Las bases de datos de la Sociedad pueden contener, además, datos personales protegidos por la normativa vigente, datos que no pueden hacerse públicos y datos cuya divulgación podría dañar a la Sociedad misma.

Todo receptor de este tipo de información tiene, por lo tanto, la obligación de salvaguardar la confidencialidad de las informaciones adquiridas en el desempeño de sus funciones laborales.


San Benedetto se ciñe a la normativa aplicable en materia de tratamiento de los datos personales.

Prestando especial atención al tratamiento de los datos personales de los trabajadores, la Sociedad predispone específicos cuidados y procedimientos, que han de ser escrupulosamente respetados por el personal, dirigidos a informar a cada persona de la plantilla acerca de la naturaleza de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de la Sociedad, de las modalidades de tratamiento, de los ámbitos de comunicación y, en general, acerca de cada dato relativo a su persona.

Todas las informaciones, los conocimientos y datos adquiridos o elaborados por los receptores de información en el desempeño de sus funciones, no pueden ser utilizados, comunicados o divulgados, siguiendo la normativa en materia de RGDP.


Cada receptor de información tiene la obligación de:

- Adquirir y tratar sólo las informaciones y los datos necesarios y directamente relacionados con su actividad;
- Conservar dichos datos e informaciones para evitar que acaben en posesión de terceros;
- Comunicar y divulgar los datos y las informaciones dentro de los límites que marquen los procedimientos adoptados por la Sociedad;
- Evaluar y determinar la naturaleza confidencial y reservada de las informaciones;

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 34 de 37	

- Observar las obligaciones de confidencialidad también después del cese de la relación con la Sociedad, en conformidad con la normativa vigente y con las obligaciones contractuales asumidas.

La Sociedad se compromete, a su vez, a proteger las informaciones y los datos relativos a sus receptores de información y a terceros, y a evitar cualquier uso impropio de los mismos.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002	
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1
Fecha:	15/10/2025				
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 35 de 37	

14. Modalidad de aplicación y programa de cumplimiento

14.1 Tareas del Supervisor para la aplicación y el cumplimiento del Código Ético


San Benedetto ha establecido un Plan de Prevención de Delitos que configurará bajo su ámbito todas aquellas medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse, con los medios o bajo la cobertura de la sociedad, en nombre o por cuenta de ella y en su provecho, por (i) sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho; o por (ii) quienes, estando sometidos a la autoridad de dichos representantes o administradores, hubieran podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control.

Competen al Responsable del Plan de Prevención de Delitos las siguientes tareas relativas a la aplicación y control del Código:

- Cooperar en las discusiones acerca de las infracciones del Código (verificadas por el mismo Supervisor por iniciativa personal o bajo comunicación de otras unidades de la empresa) de acuerdo con el superior jerárquico del autor de la conducta censurada;
- Expresar opiniones acerca de la revisión de las políticas y de los procedimientos de la empresa más relevantes, con el fin de garantizar la coherencia del Código;
- Verificar la aplicación y el cumplimiento del Código;
- Supervisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y de la comprensión del Código y, en particular, garantizar el desarrollo de las actividades de comunicación y formación ética;
- Proponer al Consejo de Administración la posible revisión de las políticas y de los procedimientos de la empresa que tengan un impacto significativo sobre la ética de la misma, así como las posibles actualizaciones, modificaciones o implementaciones de este Código.

14.2 Comunicación y formación

El Código se dará a conocer a los *stakeholders*, internos y externos, a través de actividades de comunicación especialmente pensadas para este fin.

	AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
	<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:			15/10/2025		
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 36 de 37	

Con el fin de asegurar la correcta comprensión del Código por parte de toda la plantilla y colaboradores de San Benedetto, sea cual fuere su denominación, el Responsable del Plan de Prevención de Delitos predispondrá el plan de formación, dirigido a difundir el conocimiento de las normas y de los principios éticos.

Las actividades de formación se diferencian según el papel y la responsabilidad de la plantilla; para los recién contratados se prevé un programa formativo que ilustre los contenidos del Código.

14.3 Comunicaciones de los *stakeholders*

Todos los *stakeholders* de San Benedetto pueden comunicar, por escrito, y de forma anónima si así lo desean, cualquier infracción o sospecha de infracción de las normas de la empresa o del Código a través del canal de denuncias habilitado en el siguiente enlace de la página web de San Benedetto:


[Canal de Denuncias - San Benedetto](#)

El Órgano de Cumplimiento, nombrado por el Consejo de Administración de San Benedetto, dentro de los aspectos de su competencia, actúa para proteger a los comunicantes contra cualquier clase de represalia, y asegurando la total confidencialidad de la comunicación, del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación. Queda garantizado el acceso al canal de denuncias a todos los informantes a los que se aplica la ley 2/2023, que trabajen en el sector privado y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.

Asimismo, el Órgano de Cumplimiento se hará cargo de transmitir al Presidente del Consejo de Administración las comunicaciones que impliquen a miembros del Consejo de Administración. Las comunicaciones que impliquen al mismo Presidente del Consejo de Administración, se transmitirán, por parte del Órgano de Cumplimiento, al Supervisor del grupo.

14.4 Eficacia del Código Ético y consecuencias en caso de infracciones del mismo

La observancia de las normas contenidas en el Código tiene que considerarse como una parte esencial de las obligaciones contractuales previstas para la plantilla de San Benedetto, así como para los colaboradores de la misma Sociedad. La infracción de dichas normas se considerará como incumplimiento de las obligaciones de la relación de trabajo e infracción disciplinaria, implicando las consecuencias previstas por la ley, y la posible rescisión de la relación de trabajo.

		AMSB PLP Procedimiento		DPR002		
		<h1>CÓDIGO ÉTICO</h1>		Edición:	1	
Fecha:	15/10/2025					
Área:	Órgano de Cumplimiento	Clasificación:	Público	Página 37 de 37		

San Benedetto se compromete a aprestar y aplicar, con coherencia, imparcialidad y equidad, sanciones proporcionadas a las respectivas infracciones del Código y conformes a las leyes vigentes en materia de reglamentación de las relaciones laborales.

Por lo que concierne a las sanciones derivadas de la infracción de las prescripciones de este Código ético, se aplicarán los principios y las medidas disciplinarias establecidas por San Benedetto.

El Supervisor, una vez analizadas las presuntas infracciones del Código puestas de manifiesto por comunicaciones de los *stakeholders*, decidirá si realmente se trata de infracciones y aplicará las sanciones correspondientes, de acuerdo con el superior jerárquico del infractor.

En casos particularmente graves, el Supervisor comunicará las infracciones directamente al Consejo de Administración.

En el caso de infracciones del Código ético cometidas por personal de la plantilla de San Benedetto, la Sociedad se hará cargo de conminar a los infractores, tomando las medidas disciplinarias adecuadas, en conformidad con el art. 58 del R.D.L. 1/1995 (Estatuto de los trabajadores), y con la normativa vigente, garantizando el derecho de indemnización por los posibles daños acarreados. Se respetarán, en todo caso, los procedimientos, las disposiciones y las garantías previstas por el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio de Trabajo de aplicación, en materia de medidas disciplinarias.

En el caso en el que la infracción de las normas del Código haya sido cometida por un sujeto que no sea persona de la plantilla de San Benedetto (por ejemplo por un autónomo, proveedor u otro agente vinculado a la Sociedad por relaciones contractuales), se prevé, a modo de sanción, la suspensión o rescisión del contrato por causa justificada, contemplando el derecho de indemnización de los posibles daños acarreados, independientemente de la relevancia penal de la infracción o de la apertura de un procedimiento penal en el caso en que la infracción constituya un delito.